



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	261
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandado	Omaira Pérez Paniagua C.C. 42.756.387
Radicado	05861 40 89 001 2023 00127 00
Decisión	Traslado excepciones de mérito

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de la demandada, para que se pronuncie sobre ellas y solicite o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer. La cual podrá ser consultada en el enlace del expediente digital.

Se reconoce personería para actuar dentro del proceso, a la abogada en ejercicio Marcela María Velásquez Valencia, con portador de la T.P. No. 182.311 del C.S de la J., con correo electrónico: velasquezvalenciamarcelamaria@gmail.com, teléfono: 323 413 0837., para actuar en representación de los intereses de la señora Omaira Pérez Paniagua. Conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados.
No. 083 del 01/ 08/ 2023.

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario